

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



Nacional del Servicio Público, con cargo al ramo de Imprevistos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

Z. BELLO RODRÍGUEZ.

7298

Decreto Ejecutivo de 30 de noviembre de 1898, comisionando al Doctor José Gil Fortoul, para escribir la Historia Constitucional de Venezuela.

EL PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

Considerando:

Que el estudio de los anales patrios es uno de los medios más eficaces para generalizar y ampliar el conocimiento del superior destino y de las necesidades y tendencias de los pueblos;

Que no existe una obra que abarque toda la evolución constitucional de Venezuela en las tres grandes épocas de su movimiento republicano;

Que, decretada como ha sido una Exposición Nacional para celebrar en 1900 los comienzos del nuevo siglo, sería muy oportuno y de alta conveniencia publicar en la misma oportunidad una obra selecta de aquella índole, que dé cabal idea de los progresos realizados por la República y contribuya á difundir el espíritu de nuestras instituciones; y

Que el ciudadano doctor José Gil Fortoul viene desde hace algunos años consagrado al estudio de la Historia y Leyes patrias, y ha publicado ya tres volúmenes sobre filosofía constitucional, filosofía penal y sociología venezolana,

DECRETA:

Artículo 1º

Se encarga al Doctor José Gil Fortoul de escribir la Historia Constitucional de Venezuela, desde 1811 hasta nuestros días, con una amplia introducción acerca del movimiento etnológico y sociológico de la Conquista y la Colonia. A este efecto, se le facilitarán desde luego todos los archivos y bibliotecas nacionales.

Artículo 2º

Se asigna al Doctor José Gil Fortoul, por este trabajo, la suma de treinta y seis mil bolívares, que se pagará por la Tesorería Nacional del Servicio Público con cargo al ramo de Imprevistos, en quincenas vencidas de á ochocientos bolívares, á contar desde la primera de diciembre próximo, inclusive. La cantidad de bolívares restantes se pagará de una sola vez, tan luego como el autor haya entregado al Ministro de Relaciones Interiores los manuscritos de la obra, para lo cual se fija el 31 de octubre de 1899.

Artículo 3º

La impresión de la obra será por cuenta del Gobierno Nacional, quien reserva al autor el derecho de reimprimirla.

Artículo 4º

Los Ministros de Relaciones Interiores, de Hacienda y Instrucción Pública, quedan encargados de velar por la ejecución de este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Sello del Ejecutivo Nacional y refrendado por los Ministros de Relaciones Interiores, de Hacienda y de Instrucción Pública, en Macuto, Distrito Federal, á 30 de noviembre de 1898.— Año 88º de la Independencia y 40º de la Federación.

IGNACIO ANDRADE.

Refrendado.

El Ministro de Relaciones Interiores,
Z. BELLO RODRÍGUEZ.

Refrendado.

El Ministro interino de Hacienda,
S. ESCOBAR.

Refrendado.

El Ministro de Instrucción Pública,
B. MOSQUERA.

7299

Resolución de 1º de diciembre de 1898 nombrando al General Antonio Fernández, Comisionado Especial y Representante del Ejecutivo Nacional en la Sección Aragua del Estado Miranda.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Relaciones Interiores.—Dirección